

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA AL EXMINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO GEINER ALVARADO LÓPEZ**



CONSIDERANDO:

PRIMERO. El 12 de agosto de 2022, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó ante el Congreso de la República la denuncia constitucional 289 contra el señor Geiner Alvarado López, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y patrocinio ilegal, tipificados en los artículos 317 y 385 del Código Penal, así como la presunta infracción constitucional del artículo 39 de la Constitución Política del Perú, en agravio del Estado, atribuida a hechos ocurridos durante su desempeño como ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SEGUNDO. La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 19 de abril de 2024, declaró admitir a trámite por procedente la presunta infracción al artículo 39 de la Constitución; y declaró improcedente la presunta comisión de los delitos de organización criminal y patrocinio ilegal.

TERCERO. El 4 de julio de 2024, la Comisión Permanente otorgó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el plazo de hasta quince días hábiles para la realización de la investigación correspondiente y la presentación del informe final respectivo.

CUARTO. El 14 de marzo de 2025, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó, por mayoría, las conclusiones y recomendaciones del informe final que formula acusación contra el señor Geiner Alvarado López, exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por infracción al artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

Se determinó que el denunciado en vez de cumplir con su rol de estar al servicio de la nación, hizo mal uso de su posición como ministro para servir a terceros, entre ellos el expresidente José Pedro Castillo Terrones y su organización criminal para beneficiarse de las licitaciones de proyectos de inversión pública a través del Decreto de Urgencia N.º 102-2021, que establece medidas extraordinarias para la ejecución del gasto público en proyectos de saneamiento,

infraestructura vial y equipamiento urbano, en el contexto de la pandemia del COVID-19, la necesidad de reactivación económica y el apoyo a las municipalidades.

Se ha acreditado que dicho decreto de urgencia fue aprobado de manera irregular y utilizado para beneficiar a empresas vinculadas a una red de corrupción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, corresponde imponer al denunciado la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

QUINTO. El 27 de mayo de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final que contiene la acusación contra el señor Geiner Alvarado López en su condición de exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por infracción al artículo 39 de la Constitución Política; y designó a la Subcomisión Acusadora, conforme a lo dispuesto en los incisos f) y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

SEXTO. En el desarrollo del procedimiento, se ha respetado en todo momento el debido proceso, garantizando al denunciado su derecho de defensa, el cual ejerció plenamente durante las audiencias correspondientes.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y habiendo efectuado el denunciado su derecho a la defensa durante todo el procedimiento, el Pleno del Congreso de la República, tras el debate y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, **ha resuelto:**

INHABILITAR, por el plazo de diez (10) años, para el ejercicio de la función pública, al señor Geiner Alvarado López, exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por infracción al artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese, publíquese y archívese.